



PROCESO DE ADMISIÓN 2026/27

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

✓ **Impreso de solicitud** (se puede recoger en papel en el centro o descargar en www.educastur.es)

✓ **Fotocopia completa del libro de familia.**

✓ La consideración de hermanos/as matriculados en el centro (o en el CP Evaristo Valle o en el IES Rosario Acuña) se justificará con el libro de familia. La puntuación será de 8 puntos por cada persona.

✓ La proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus representantes legales:

- La proximidad del domicilio se acreditará mediante certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del **padrón municipal** en el que figuren los miembros de la unidad familiar que conviven con él.

La fecha de alta en el domicilio debe tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.

Cuando por divorcio, separación o por cualquier otra causa, los padres/madres o tutores/as vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor, y el propio menor debiendo en este caso aportar una fotocopia de la sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.

- La proximidad del lugar de trabajo se justificará con una **fotocopia del contrato o certificado expedido por la persona titular de la empresa en el que conste el domicilio del centro de trabajo.**

Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, la proximidad se acreditará mediante **certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social** donde conste el lugar de trabajo, o un documento que acredite estar de alta en el Impuesto de actividades económicas en donde conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad y licencia de apertura del Ayuntamiento o por último un certificado del domicilio fiscal de la persona emitido por la Agencia estatal de la administración tributaria.

- A efectos de baremar la proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo se aplicará lo siguiente:

- Domicilio o lugar de trabajo en el área de influencia : 8 puntos
- Domicilio o lugar de trabajo en áreas limítrofes del área de influencia : 5 puntos
- Domicilio o lugar de trabajo en otras áreas: 0 puntos

✓ **Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria** suministre información sobre las rentas anuales de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al natural en el que se presenta la solicitud. Si se hubiera optado por una tributación conjunta, la autorización se concederá por cualquiera de los dos cónyuges, y si hubieran optado por una tributación individual, por ambos (se puede recoger en papel en el centro o descargar en www.educastur.es)

En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga la guarda y custodia, aportando, además, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el Libro de familia o cualquier medio válido que acredite la inexistencia del vínculo matrimonial.

En aquellos casos en los que no exista la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la AEAT informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar. Y además, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado.

La renta a tener en cuenta se obtendrá dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen. Se aplicarán 0, 1, 2, 3 o 4 puntos en función del resultado de este cálculo.

✓ En el caso de familia numerosa, de alumnado nacido de parto múltiple, de familia monoparental y situación de acogimiento familiar (Se aplicará 1 punto por cada una de las situaciones aquí reguladas):

- La condición de **familia numerosa** se recabará de oficio por la administración educativa. En el caso de que el solicitante se oponga, se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.

- La situación de **parto múltiple** cuando el número de nacidos o adoptados sea igual o superior a dos, se acreditará con fotocopia del libro de familia.

- Se entiende **familia monoparental** cuando la patria potestad de un alumno/a está ejercida por una sola persona, o cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno/a. Se aportará copia del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona.

- Para la acreditación de la situación de **acogimiento familiar**, se aportará copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

✓ Si existiera **discapacidad** (igual o superior al 33%) del alumno/a se aplicará 1 punto, si fuera de sus representantes legales o alguno de sus hermanos/as se aplicará 0,5 puntos.

La administración educativa recabará de oficio la acreditación. En el caso de oposición se acreditará mediante certificado de grado de discapacidad expedido por la consejería competente en la materia, el INSS u órgano equivalente para clases pasivas.

✓ La situación de víctima de violencia de género o terrorismo (se otorgará 1 punto por cada una de estas situaciones) :

- La situación de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, otra resolución judicial o informe de los Servicios Sociales.

- La condición de víctima de violencia de terrorismo se acreditará con el certificado emitido por el Ministerio del interior.